



Resolución Directoral

N° 1245-2021-DRSJ/OEGDRH

Huancayo, 24 de *Noviembre*..... del 2021

Vistos: El Memorandum N° 1175-2021-GRJ-DRSJ-DG, Informe N° 51-2021-GRJ-DRSJ-DESP/ESRMP y el Documento Técnico "PLAN DE ACCIÓN DE SALUD PARA LOS BENEFICIARIOS DE LA MEDIDA CAUTELAR N° 271-05: CASO LA OROYA Y SU AMPLIACIÓN." 2021 - 2024.

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley 27867, menciona que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, la Dirección Regional de Salud Junín de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N° 319-GRJ/CR de fecha 06 de diciembre del 2019, es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Junín y que por delegación de la Alta Dirección del Ministerio de Salud y del Gobierno Regional de Junín, ejerce autoridad de salud en la región Junín;

Que, en el año 1999 la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) del Ministerio de Salud realizó el "Estudio de Plomo en Sangre en una población seleccionada de La Oroya", en una muestra representativa de 346 niños de 2 a 10 años, donde se estableció, que el 99.1 % de las personas analizadas sobrepasaba el límite permisible de nivel de plomo en la sangre contenido en los lineamientos de la Organización Mundial de la Salud (OMS) .. Otros estudios realizados posteriormente sobre plomo en la sangre, incluido uno realizado por la Empresa Doe Run Perú en el año 2001, denominado "Estudio de Niveles de Plomo en la Sangre de la Población de la Oroya 2000-2001", donde se analizaron 5062 muestras de niños y adultos, demostraron niveles promedios en los niños superiores a los límites permisibles establecidos por la OMS;

Que, la conclusión de éste último estudio, se concluyó que las principales fuentes de exposición eran el plomo acumulado en los alrededores del Complejo Metalúrgico, las emisiones del parque automotor y otras fuentes como barnices en las cerámicas, plomo en las pinturas y productos enlatados;

Que, el Ministerio de Salud en convenio con la Empresa Doe Run realizó tres censos hemáticos, entre los años 2004 y 2006, determinando que más del 90% de niños examinados de las localidades aledañas a la planta presentaron concentraciones de plomo en sangre que llegaron a triplicar los diez microgramos por decilitro que establece la OMS.



Que, en el año 2005, las organizaciones Asociación Pro Derechos Humanos (APRODEH), Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente (AIDA), Centro de Derechos Humanos y Ambiente (CEDHA) y "Earth Justice" (en adelante: "los solicitantes"), presentaron ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos - CIDH una solicitud de medida cautelar destinada a proteger derechos a la vida, integridad personal y salud de 65 personas residentes de La Oroya. Los representantes legales de los Beneficiarios de la Medida Cautelar alegaron que en la comunidad de la Oroya existe un complejo metalúrgico METAL OROYA S.A. que procesa concentrados de minerales que tienen altos niveles de metales tales como el plomo, cobre, zinc, plata y otros. La planta produce emisiones atmosféricas de gases y partículas que salen a través de las chimeneas del complejo. Tras solicitar información a las partes, el 31 de agosto del 2007 la CIDH decidió otorgar la medida cautelar a favor de las 65 personas de la comunidad la Oroya. En este sentido, la CIDH solicitó al estado peruano lo siguiente:

- 1) Adopte las medidas pertinentes para brindar un diagnóstico especializado a los beneficiarios identificados en la presente solicitud de medidas cautelares
- 2) Provea el tratamiento médico especializado y adecuado para aquellas personas cuyo diagnóstico demuestre que se encuentren en una situación de peligro de daño irreparable para su integridad personal o su vida
- 3) Efectué las coordinaciones pertinentes con los peticionarios y los beneficiarios para la implementación de las medidas cautelares

Que, en este marco, y hasta el año 2010, el Ministerio de Salud asumió lo dispuesto por la CIDH. Luego, en el marco del proceso de descentralización, se realiza la transferencia de funciones al Gobierno Regional Junín; por lo que desde el año 2011, la DIRESA Junín en coordinación con la Micro Red Oroya viene trabajando a favor de los beneficiarios de la medida cautelar. El día 7 de junio del 2016 la DIRESA Junín recepciona una relación de la CIDH con la ampliación de la Medida Cautelar N° 271-05 para incluir acciones a favor de 14 nuevos beneficiarios;

Que, en el marco de la Medida Cautelar N° 271-05, se ha elaborado el Plan de Acción de Salud a favor de sus beneficiarios.

Que, en tal sentido, el Director Regional de Salud Junín mediante Memorandum N° 1175-2021-GRJ-DRSJ-DG de fecha 22 de Noviembre del 2021, dispone emitir el resolutivo de aprobación del Documento Técnico "PLAN DE ACCIÓN DE SALUD PARA LOS BENEFICIARIOS DE LA MEDIDA CAUTELAR N° 271-05: CASO LA OROYA Y SU AMPLIACIÓN." 2021 - 2024. Con el objetivo general de Fortalecer la atención integral, especializada y oportuna a los beneficiarios de la Medida Cautelar N° 271-05 y su ampliación de la CIDH en el caso La Oroya;





Trabajando con la fuerza del pueblo!



Resolución Directoral

N° 1245 -2021-DRSJ/OEGDRH

Huancayo, *24* de *Noviembre*..... del 2021

Estando a lo expuesto y en uso a sus atribuciones conferidas en la Resolución Gerencial Regional N° 177-2020-GRJ/GGR y;

Estando a lo informado a la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y con la visación del Asesor Jurídico de la Dirección Regional de Salud Junín;

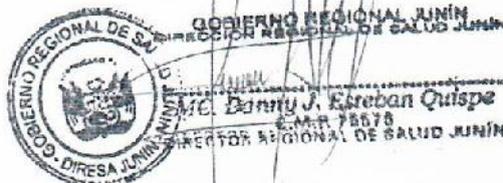
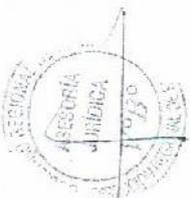
SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR el Documento Técnico "PLAN DE ACCIÓN DE SALUD PARA LOS BENEFICIARIOS DE LA MEDIDA CAUTELAR N° 271-05: CASO LA OROYA Y SU AMPLIACIÓN." 2021 - 2024., con la finalidad de garantizar la atención de salud para los beneficiarios de la Medida Cautelar N° 27.1-05 de la CIDH, caso La Oroya y su ampliación; de forma integral, especializada y oportuna. El mismo que en documento adjunto forma parte integrante de la presente resolución. -----

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud Junín, como órgano encargado de velar por el cumplimiento del presente Plan, debiendo socializar y coordinar su implementación y estricto cumplimiento según su competencia. -----

Artículo Tercero: Notificar la presente resolución a la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, Oficina de Estadística e Informática y demás órganos de la Dirección Regional de Salud Junín, para conocimiento y fines que correspondan. -----

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



DESP

